



Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 86/2019

La Paz, 12 de Febrero de 2019

VISTOS:

La Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 829/2018 de 08 de noviembre de 2018 (R.A.R. 829/2018); el Informe Técnico ATT-DTLTIC-INF TEC LP 10/2019 de 17 de enero de 2019 (INFORME TÉCNICO DE DISPONIBILIDAD); el Informe Técnico Jurídico ATT- DTLTIC-INF TJ LP 143/2019 de 11 de febrero de 2019 (INFORME TÉCNICO JURÍDICO); la demás normativa vigente y aplicable, todo lo que convino ver y se tuvo presente;

CONSIDERANDO 1.- AMBITO DE COMPETENCIA

Que las competencias y atribuciones de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT), se encuentran definidas por el Decreto Supremo N° 0071, de 09 de abril de 2009, concordante con lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la Ley N° 164, de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación (LEY N° 164), quedando sometidas a ésta las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas, garantizando los intereses y derechos de los usuarios o consumidores, promoviendo la economía plural prevista en la Constitución Política del Estado y las leyes en forma efectiva.

CONSIDERANDO 2.- ANTECEDENTES

Que mediante R.A.R. 829/2018, en cumplimiento del Resuelve Primero de la Resolución Ministerial N° 295 de 04 de octubre de 2018 (RES. MIN. N° 295) que aprobó el Plan de Asignación de Frecuencias para Servicios de Telecomunicaciones cuyo contenido se encuentra desarrollado en el Resuelve Tercero de la citada Resolución Ministerial, la ATT publicó el Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Frecuencias para Servicios de Telecomunicaciones, correspondiente a la gestión 2019.

Que mediante INFORME TÉCNICO DE DISPONIBILIDAD la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC de la ATT informó respecto a las frecuencias disponibles para llevar a cabo el presente proceso licitatorio de acuerdo al detalle descrito en la Tabla 1, adjuntando además el cálculo previo del Derecho de Uso de Frecuencias (DUF) correspondiente a la presente gestión.

N°	Área de Cobertura	Rango de Frecuencia [MHz]	Sub banda	Canalizado	Disponible
1	Localidad de Aiquile	5.350,00 a 5.360,00	L	SI	SI
		5.360,00 a 5.370,00	M		

Tabla 1.

Que el INFORME TÉCNICO JURÍDICO concluyó y recomendó que, con la finalidad de dar cumplimiento al Cronograma de Licitaciones Públicas, aprobado mediante R.A.R. 829/2018 y la normativa vigente para el Otorgamiento de Licencias para el Uso de Frecuencias Radioeléctricas para Servicios de Acceso a Internet (mediante equipo terminal fijo), se emita la Resolución Administrativa Regulatoria, a través de la cual se apruebe y autorice la publicación del Pliego de Especificaciones de la Licitación Pública N° ATT-LCT-SPU 2019/004; el precio base de la Licitación, el precio de venta del pliego de especificaciones conforme los parámetros técnicos establecidos en el mismo y se conforme la Comisión Calificadora.



I-LP-6874



Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 86/2019

CONSIDERANDO 3.- MARCO NORMATIVO

Que el párrafo II del artículo 8 de la LEY N° 164 establece que: *“La administración, asignación, autorización, control, fiscalización, supervisión del uso de frecuencias electromagnéticas en redes de telecomunicaciones, radiodifusión y otras en el territorio nacional corresponde al nivel central del Estado a través de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, de acuerdo al Plan Nacional de Frecuencias”.*

Que los numerales 6 y 7 del artículo 14 de la LEY N° 164 establecen como algunas de las atribuciones de la ATT, otorgar, modificar y renovar autorizaciones y disponer la caducidad o revocatoria de las mismas, al igual que regular, autorizar, controlar, fiscalizar y coordinar el uso del espectro radioeléctrico y realizar la comprobación técnica de las emisiones electromagnéticas en el territorio del Estado Plurinacional, dentro del marco de la Ley y reglamentos correspondientes.

Que el párrafo I del artículo 32 de la LEY N° 164 determina que: *“La Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes a través de Resolución Administrativa otorgará la licencia para las actividades de telecomunicaciones que hagan uso de frecuencias, siempre que cumplan con los requisitos establecidos y cuando así lo determinen los planes aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda. Mediante solicitud de parte interesada, se podrá otorgar para los casos de redes privadas o radio enlaces requeridos para redes en funcionamiento, previo cumplimiento de requisitos establecidos y si las frecuencias están definidas para el uso solicitado en el Plan Nacional de Frecuencias”.*

Que el párrafo III del artículo 25 del Reglamento General a la Ley N° 164 para el Sector de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391, de 24 de octubre de 2012 (**REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164**) dispone que: *“Las Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas a servicios de telecomunicaciones al público, serán otorgadas por la ATT según corresponda, por un proceso de licitación pública o de forma directa, mediante Resoluciones Administrativas”.*

Que la Resolución Ministerial N° 294, de 08 de noviembre de 2012, aprobó el Plan Nacional de Frecuencias.

Que el artículo 11 del Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 323, de 30 de noviembre de 2012 (**REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO**) dispone que: *“El otorgamiento de licencias para el uso de frecuencias para los servicios de telecomunicaciones al público se realizará a través de licitación pública”.* Asimismo, establece el procedimiento de Licitación Pública para el Otorgamiento de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas a Redes Públicas.

Que el párrafo I de la Resolución Ministerial N° 305 de, 17 de noviembre de 2015, modificó el párrafo II del artículo 7 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO, determinando que: *“Si la prestación del Servicio para el cual se solicita una habilitación específica, requiere del uso de frecuencias, deberá presentarse la solicitud de licencia de uso de frecuencias y habilitación específica de manera conjunta, conteniendo la información y requisitos exigidos para ambas licencias, siguiendo su proceso independiente de otorgamiento”.*

Que mediante Resolución Ministerial N° 012, de 14 de enero de 2013 (**R.M. N° 012**) se aprobó la fórmula de cálculo del DUF.

Que el párrafo I del Resuelve Tercero de la R.M. N° 295 establece que: *“En el marco de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley N° 164, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 1391 y la Resolución Ministerial N° 323, la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT aplicará los procesos y procedimientos para asignar*



I-LP-6874



Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 86/2019

frecuencias y sub bandas de las siguientes bandas de frecuencias: a) Banda de 2,5 GHz (2.570 – 2.620 MHz). Dos (2) sub bandas por cada área de servicio urbana o rural donde se encuentren disponibles, para la operación de redes y prestación del Servicio de Acceso a Internet a usuarias y usuarios conectados a dicha red pública mediante equipo terminal fijo. La asignación a cada operador deberá ser de dos (2) sub bandas. En caso de que el operador solicitante ya cuente con una sub banda, se podrá asignar a este una (1) sub banda adyacente a la ya asignada. b) Banda de 5 GHz (5.150 – 5.460 MHz). Dos (2) sub bandas por cada área de servicio urbana o rural donde se encuentren disponibles, para la operación de redes y prestación del Servicio de Acceso a Internet a usuarias y usuarios conectados a dicha red pública mediante equipo terminal fijo. La asignación a cada operador deberá ser de dos (2) sub bandas. En caso de que el operador solicitante ya cuente con una sub banda, se podrá asignar a este una (1) sub banda adyacente a la ya asignada.

Que la Resolución Administrativa N° 206/99, de 25 de enero de 1999, modificada parcialmente mediante Resolución Administrativa N° 651/99 de 30 de junio de 1999, emitidas por la ex Superintendencia de Telecomunicaciones, se estableció: “PRIMERO.- ...todo Pliego de condiciones de Licitaciones Públicas para otorgación de Concesiones, Licencias, o ambas, (...) deberá indicar la fecha de iniciación de su venta para cada contratación y contener el valor de dicho pliego, que deberá ser depositado en la cuenta bancaria a favor de la Superintendencia. SEGUNDO.- El monto por el valor del Pliego de condiciones se establecerá en razón al tipo de Servicio Licitado, que será definido en el rango de 0,1% al 1% del precio base establecido en el pliego. En caso de no existir precio base, el valor del Pliego de condiciones será hasta el 5% del monto total de la Boleta de Garantía Bancaria de Seriedad de Propuesta, redondeado a la siguiente decena”.

CONSIDERANDO 4.- ANÁLISIS TÉCNICO LEGAL

Que de los antecedentes expuestos, la normativa vigente y conforme a la verificación del **INFORME TÉCNICO DE DISPONIBILIDAD** y el análisis realizado mediante el **INFORME TÉCNICO JURÍDICO**, en cumplimiento al Cronograma de Licitaciones Públicas para la Asignación de Frecuencias para Servicios de Telecomunicaciones, aprobado mediante **R.A.R. 829/2018**, corresponde emitir la Resolución Administrativa Regulatoria, a través de la cual, se apruebe el Pliego de Especificaciones de la Licitación Pública N° ATT-LCT-SPU 2019/004 para el Otorgamiento de Licencia para el Uso de Frecuencias Radioeléctricas destinada al Servicio de Acceso a Internet (mediante equipo terminal fijo), en la Localidad de Aiquile del Departamento de Cochabamba conforme a los parámetros, plazos y condiciones técnicas establecidas en dicho Informe.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la ATT, Ing. ROQUE ROY MÉNDEZ SOLETO, designado mediante Resolución Suprema N° 19249 de 03 de agosto de 2016, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia:

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Pliego de Especificaciones para la Licitación Pública N° ATT-LCT-SPU 2019/004 para el Otorgamiento de Licencia para el Uso de Frecuencias Radioeléctricas destinada a prestar el Servicio de Acceso a Internet (mediante equipo terminal fijo), en la Localidad de Aiquile del Departamento de Cochabamba en las Sub Bandas L (5.350,00 a 5.360,00 MHz) y M (5.360,00 a 5.370,00 MHz), que formará parte integrante e indivisible de la presente Resolución.



I-LP-6874



Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 86/2019

SEGUNDO.- AUTORIZAR la publicación en el sitio web de la ATT y en un periódico de circulación nacional, la convocatoria a la Licitación Pública N° ATT-LCT-SPU 2019/004 para el Otorgamiento de Licencia para el Uso de Frecuencias Radioeléctricas destinada a prestar el Servicio de Acceso a Internet (mediante equipo terminal fijo), en la Localidad de Aiquile del Departamento de Cochabamba en cumplimiento al numeral 3 del artículo 11 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO.

TERCERO.- ESTABLECER como precio base para la Licitación Pública N° ATT-LCT-SPU 2019/004, el monto fijado en el Pliego de Especificaciones, que formará parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

CUARTO.- ESTABLECER el monto de Bs3.500,00.- (Tres Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), como precio del Pliego de Especificaciones de la Licitación Pública N° ATT-LCT-SPU 2019/004, cuyo monto deberá ser registrado y gestionado para su pago mediante la Plataforma Virtual – PV o Acceso General de Pagos AGP, y depositado a través de la generación del ticket de pago “Código de Pago de Trámites – CPT”, mismos que se encuentran en la página institucional www.att.gob.bo.

QUINTO.- CONFORMAR la Comisión Calificadora encargada de llevar a cabo la Licitación Pública N° ATT-LCT-SPU 2019/004 de la siguiente manera:

Presidente: A ser designado por Dirección de Telecomunicaciones y TIC.

Secretario: A ser designado por Dirección Jurídica.

Vocal 1: A ser designado por Dirección de Telecomunicaciones y TIC.


Vocal 2: A ser designado por Dirección de Telecomunicaciones y TIC.

SEXTO.- INCLUIR el modelo de Declaración Jurada de Datos Generales adjunta en el Anexo de la presente Resolución.

SÉPTIMO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa Regulatoria, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional y en la página web de la ATT (www.att.gob.bo), en cumplimiento al artículo 11 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO.

OCTAVO.- INSTRUIR a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC que proceda a la publicación del extracto de la licitación en un medio de comunicación escrito de circulación nacional y en la página web de la ATT (www.att.gob.bo), en cumplimiento al artículo 11 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Ing. Roque Roy Méndez Soletó
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES


Cecilia Ríos Moeller
DIRECTORA JURÍDICA
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



I-LP-6874